



Encuadre normativo

El artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, indica que el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente.

Entre los motivos válidos a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, se cita el siguiente en el apartado b) de dicho artículo: b) El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Ambos extremos deberán ser, en su caso, justificados debidamente en el expediente.

Objeto del contrato

Comprende el objeto de la presente contratación: AFINACIÓN, MANTENIMIENTO y TRASLADO de los instrumentos de teclado propios del O.A.M.: pianos y clave, y ALQUILER de instrumentos de teclado en los casos puntuales que así se requiera.

Justificación de la no división en lotes

La eventual acumulación en el contrato de servicios de distintas prestaciones se justifica por la necesidad de incrementar su eficacia, su eficiencia en la ejecución de las prestaciones y a su vez, aprovechar las economías de escala, sobre todo en lo referente a los costes indirectos (tales como administración, instalaciones, reparaciones de equipos mecánicos, autocontrol, etc.) cuyos gastos pueden ser compartidos, y lograr una mayor flexibilidad en la gestión de recursos humanos y medios materiales, que en algunas tareas pueden ser compartidos, lo que satisface el objetivo de eficiente utilización de fondos destinados a la contratación de servicios, en consonancia con el artículo 1 del LCSP.

Los servicios referidos en el presente contrato tienen una vinculación basada en la necesidad del perfecto estado de los instrumentos y sus prestaciones para conciertos al más alto nivel nacional e internacional. Hablamos de un nivel de excelencia que requiere que un equipo especializado se encargue de la última afinación y puesta a punto y sea conocedor en todo momento del estado de estos, tanto los propios del Palau de la Música como los de alquiler.

Se trata, por tanto, de un servicio que ha de cumplirse de una forma global y unificada, ya que la división por lotes perjudicaría la excelencia y los objetivos buscados con el servicio y a la prestación de éste.

Por todo lo dicho, SE PROPONE la no división en lotes del objeto del contrato (en base al artículo 99.3. de la Ley 9/2017) para la correcta ejecución de los trabajos contemplados en el pliego, según la justificación realizada en el presente informe conforme a lo previsto en la Ley.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP ESCENARI - DIRECCIÓ OAM PALAU	MIGUEL BARROSO MARTINEZ	01/03/2024	ACCVCA-120	67739071449941955354 978710229026318960